

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 52

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE TECNICO DE SONIDO EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DEL ALCALDE, PROGRAMA COMUNICACIONES Y PRENSA, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesario crear la clase y un puesto de Técnico de Sonido en el servicio de carrera adscrito a la Oficina del Alcalde, Programa Comunicaciones y Prensa.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995.

Sección 1ra. : Crear como por la presente se crea, la clase y un puesto de Técnico de Sonido, adscrito a la Oficina del Alcalde, Programa Comunicaciones y Prensa.

Sección 2da. : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo técnico que conlleva la operación de equipo electrónico de sonido utilizado en actividades oficiales del Municipio de Guaynabo.

Sección 3ra. : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Operar y controlar el equipo de sonido asignado, incluyendo consola de reproducción de sonido, micrófonos, ajuste de niveles y balance de sonido, etc.

Determinar el equipo a ser utilizado y la ubicación correcta del mismo dependiendo de la actividad a celebrarse.

Verificar que el equipo de sonido se encuentre en óptimas condiciones, notificando a su supervisor cualquier dificultad o mal funcionamiento.

Velar por el buen uso y mantenimiento del equipo y materiales asignados.

Asesorar y/o participar en la instalación y remoción del equipo de sonido.

Realizar reparaciones sencillas en el equipo cuando sea necesario.

Conducir vehículos oficiales para el traslado del equipo de sonido, materiales necesarios, etc.

Realizar tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento considerable de los principios y procedimientos necesarios en la operación y control de equipo de sonido.

Conocimiento del equipo de sonido utilizado para grabación, transferencia de sonidos, estilos de sonido y sus efectos, etc.

Habilidad para identificar condiciones ambientales que puedan influir en la calidad del sonido.

Habilidad para efectuar reparaciones sencillas en el equipo asignado.

Habilidad para laborar en equipo, manteniendo relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros y demás personal relacionado con sus tareas.

Destrezas en el uso, control y manejo de equipo de sonido y/o cualquier otro equipo necesario.

Poseer un Grado Asociado en Comunicaciones de un colegio o universidad reconocida.

O EN SU LUGAR

Graduación de Cuarto Año de Escuela Superior. Dos (2) años de experiencia en trabajos relacionados con la operación, control y manejo de equipo de sonido y/o tareas relacionadas.

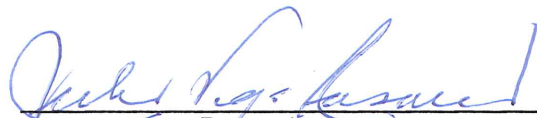
Sección 5ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de personal disponen.

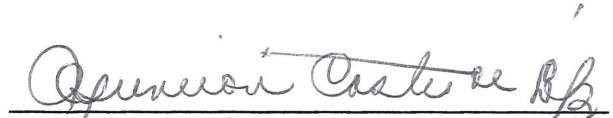
Sección 6ta. : Este puesto estará en la Escala 17 con una retribución mensual de \$950.00 a \$1,450.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma. : El período probatorio de este puesto será de cuatro (4) meses.


Sección 8va. : Este puesto de Técnico de Sonido será pagado de la Partida 01.02.34.00.00.9101 Sueldos Puestos Regulares de la Oficina del Alcalde, Programa de Comunicaciones y Prensa.

Sección 9na. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de noviembre de 1995.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

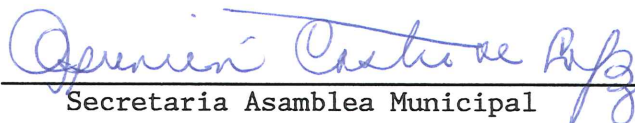
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 52, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 31 de octubre de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, Carmen Delgado Morales, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Votos en contra de los Hons. María del Carmen Rivera Hernández y Felipe Arroyo Moret.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de noviembre de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaría Asamblea Municipal